

RESOLUCIÓN N° 0288
Abril 09 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA LA INVITACIÓN NUMERO 121 DE 2026

LA ALCALDESA MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, Y

CONSIDERANDO

- a. La alcaldía municipal de Caicedonia, necesita recibir propuestas para seleccionar el oferente para la Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en la Administración Municipal de Caicedonia.
- b. De acuerdo con los fundamentos jurídicos que hacen parte de los estudios previos, esta contratación se ubica en la modalidad de mínima cuantía, de la que trata el Artículo 2 del Título I en el número 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007.
- c. Que, el Municipio de Caicedonia Valle cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes, Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0000355 de fecha 11 de marzo 2026, Rubro 2.1.2.02.02 .00996990-1 Bienestar Social. Fuente 001 ICLD, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) Expedida por la Secretaría de Hacienda.
- d. Que el decreto No.1860 de 2021 **artículo 2.2.1.2.1.5.2.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. **PARAGRAFO:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

- e. Que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes Departamentales, por parte de AFERCON DE COLOMBIA S.A.S, con NIT 901346194-4, representada legalmente por JOHANA GARCIA AGUIRRE, identificada con cedula de ciudadanía 31.655.983 expedida en Buga, con domicilio en Buga, Valle y EXPERTOS EN GESTION DEL RIESGO Y CONSULTORIAS SST S.A.S., con NIT 901698585-0, representado legalmente por ELSY GOMEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 31.571.463 expedida en Cali, con domicilio en Cali, Valle
- f. Que las dos MiPymes están domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca y tienen fecha de matrícula superior a un año.
- g. Que la secretaria de Servicios Administrativos del municipio de Caicedonia verificó la información y certifica que se encuentran reunidos los requisitos legales para limitar el proceso contractual a MiPymes regionales del Departamento del Valle del Cauca.
- h. Que se encuentran reportadas como MiPymes con domicilio en el departamento de Buga y Cali Valle, cuentan con más de un año de constitución y remiten los documentos, por tanto, es posible emitir el Acto Administrativo con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar el proceso de mínima cuantía, N° 121 de 2026 para la Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en la Administración Municipal de Caicedonia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones previstas en los estudios previos y en la invitación publica N° 121 conservan su validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Caicedonia Valle, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga – Jefe de Asuntos Jurídicos